CONTRATO ABIERTO Nº 301/2023

LPN SBE N° 67/2023 "SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS ADULTOS PARA ALTO PARANÁ Y CORONEL OVIEDO DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 430.807.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Natalia Noemí Giménez Lewchuk,** con Cedula de Identidad Nº 3.196.596, como Directora del Instituto Nacional de Nefrología, designada por Resolución D.G.RR.HH. Nº 836, de fecha 10 de marzo de 2022, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 1978, de fecha 04 de Agosto de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ, RUC 1276703-4,** domiciliado en calle Manuel Romero N° 710 c/ E. Estigarribia, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Alder Augusto Mendoza González,** con Cédula de Identidad N° 1.276.703; en su carácter de propietario, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ADULTOS PARA ALTO PARANÁ Y CORONEL OVIEDO DEL MSPYBS – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ADULTOS PARA ALTO PARANÁ Y CORONEL OVIEDO DEL MSPYBS – PLURIANUAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (IAO);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal 2023, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 430.807.**

Los saldos se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2024, 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN SBE N° 67/2023 "SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ADULTOS PARA ALTO PARANÁ Y CORONEL OVIEDO DEL MSPYBS – PLURIANUAL, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 1978, de fecha 04 de Agosto de 2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma mínima de **G. 16.590.000.000** (Guaraníes Diez y Seis Mil Quinientos Noventa Millones), y a la suma máxima de **G. 31.891.510.000** (Guaraníes Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Un Millones, Quinientos Diez Mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO – IVA INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MÍNIMO TOTAL (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS	UNIDAD	EVENTO	790.000	7.000	13.461	5.530.000.000	10.634.190.000
2	SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS	UNIDAD	EVENTO	790.000	14.000	26.908	11.060.000.000	21.257.320.000
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO							**16.590.000.000**	**31.891.510.000**

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. [illegible] Director M.S.P. y B.S. Instituto Nacional de Nefrología

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

A. CAPACIDAD TÉCNICA

La cantidad de pacientes por semana que el oferente compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es de acuerdo a la capacidad del centro. Los pacientes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada no sea atribuible al proveedor LA RAZÓN DE LA DESCONEXIÓN ANTICIPADA DEBE CONSTAR EN LA PLANILLA DE RESUMEN DE DIÁLISIS MENSUAL PRESENTADO POR EL SERVICIO DE DIÁLISIS.

La oferente deberá contar con un mínimo de puestos para tratamiento de hemodiálisis por turno, con horario para la prestación desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas como máximo (3 turnos por día), según resulte la adjudicación:

TRES OFERENTES: 50%, 30%,20% de los puestos, DOS OFERENTES: 60%, 40% de los puestos, UN OFERENTE:100% de los puestos.

Si el centro de hemodiálisis tiene contrato con IPS, especificar cuantos pacientes son y los puestos de hemodiálisis que están comprometidos para esos pacientes, según licitación vigente con dicha entidad, los cuales serán descontados para calcular la totalidad de puestos destinados para la adjudicación de esta licitación.

Ante duda o inconsistencia, entre el pliego de bases y condiciones, las especificaciones técnicas, el contrato y las Normas de habilitación y rehabilitación de centros de hemodiálisis Resolución S.G. N° 235/2019, prevalecerá esta última.

La Contratación de los Servicios deberá garantizar la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad adjudicada y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La atención de enfermería de los pacientes en los Centros de Hemodiálisis, estará a cargo de enfermeros o técnicos reconocidos por el Instituto Nacional de Nefrología.

B. ACREDITACIÓN DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS

El Centro de Hemodiálisis debe contar con:

a. Registro y Habilitación de Establecimientos de Salud expedido por el Departamento de Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación.
b. De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.
c. De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.
d. Constancia de Habilitación como Centro de Hemodiálisis, expedido por el Instituto Nacional de Nefrología, vigente como mínimo por el término del periodo de validez de la Oferta, para ser pasible de evaluación.
e. De ser adjudicado el Centro de Hemodiálisis, la vigencia del documento deberá cubrir el periodo de noventa días posteriores a la duración del contrato objeto de esta contratación; caso contrario, será condicionante para la continuidad de la prestación del servicio, contar con la Renovación de la Habilitación, máximo al vencimiento de la vigencia del anterior.
f. De no cumplirse con lo establecido precedentemente, el hecho se constituirá en causa de rescisión del contrato.
g. Estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología, acreditado por Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología, y registrado por la Dirección de Control de Profesiones dependiente del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.

C. RECURSOS HUMANOS

1. El Centro de Hemodiálisis deberá estar a cargo de un Jefe o Director con Título de Especialista en Nefrología, acreditado por el Círculo Paraguayo de Médicos, Certificado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología y registrado por la Dirección de Control de Profesiones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. La atención médica (Control mensual) en los Centros de Hemodiálisis estará a cargo solamente por Nefrólogos acreditados, en lo que respecta a tratamiento específico de un paciente con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica en Hemodiálisis. En los centros de ≤50 pacientes el control clínico puede hacerlo el médico jefe

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Dra. María Carolina Lezcano
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

Nefrólogo. En los casos de servicios que cuenten con más de 50 pacientes, deberán tener 1 medico nefrólogo por cada 50 pacientes.

Cada Centro de Hemodiálisis debe contar como mínimo con:

01 (Un) Licenciado/a en Enfermería (Jefe/a de Enfermería).
01 (Un) Licenciado/a con conocimiento de hemodiálisis por cada 4 pacientes.
01 (Un) Médico de Guardia por sesión de Hemodiálisis. (Nefrólogo o médico internista, médico de familia, generalista)
01 (Un) personal responsable por el servicio de limpieza, por turno.ç
01 (Un) Técnico o auxiliar de enfermería exclusivo por turno, capacitado para encargarse del reprocesamiento de los capilares (lavado de filtros), que siga las normas de bioseguridad en esta área.

- 01 (Un) Personal Técnico de tratamiento de agua.
- 01 (Un) Personal Técnico en reparación de monitores de hemodiálisis.

Jefe de enfermería: un Lic. en Enfermería que será responsable de coordinar acciones de enfermería. Encargado de diseñar los protocolos asistenciales, definir y distribuir los turnos y guardias de enfermería del centro.
Debe contar con las documentaciones legales vigentes y poseer una experiencia de 2 años en tratamiento dialítico como mínimo.
El gerenciamiento requiere presencia física diaria, por lo tanto, un jefe de enfermería no podrá ser jefe en dos centros simultáneamente.

Enfermeros asistenciales: Contar con un enfermero o Técnico en diálisis hasta 4 pacientes como máximo.
Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente, específicamente la vacuna contra la Hepatitis B, para ello se deberá adjuntar copia autenticada del Certificado de Vacunación. (código sanitario capítulo III de las enfermedades transmisibles y articulo 34. Es obligatoria la vacunación de las personas en casos y normas que determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Según las Normas Básicas de habilitación, control y regulación del funcionamiento de los centros de diálisis. Resolución S.G. N° 235/2019, en la sección de personal.
Todos los profesionales deben contar con las documentaciones legales vigentes y poseer una experiencia en tratamiento dialítico.

La movilización o cambio de personal de enfermería de los centros, debe ser informada por nota al INN, de manera a actualizar permanentemente la nómina real del personal operativo den hemodiálisis. Los registros profesionales del personal de blanco deben estar vigentes.

D. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La infraestructura, Equipamiento y Desinfecciones (monitores de diálisis y tratamiento de agua) deberán adecuarse a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología, aprobadas por la Resolución S.G. Nº 235/2019 y controladas por un auditor cada vez que el Instituto Nacional de Nefrología lo crea necesario.

I. **SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y CALIDAD DEL AGUA** de conformidad a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología , Resolución S.G. Nº 235/2019 que se detalla a continuación (detalles completos del tratamiento de agua, están en las Normas Básicas), se puede encontrar en:

https://www.mspbs.gov.py/dependencias/inn/adjunto/41055d-NormasINNfinalcomprimido1.pdf

01 (Un) Tanque de reserva de agua que asegure el suministro de agua a la unidad y pueda asegurar razonablemente la finalización de la sesión en caso de corte en el suministro de agua corriente.

Un Sistema de Pre tratamiento del agua cruda con filtro de partículas, ablandador y carbón activado.

- 01 (Una) Membrana de Osmosis inversa que asegure la calidad del agua a ser utilizada en la diálisis.
- Los análisis de control de calidad del agua, utilizada para el tratamiento de hemodiálisis será regido en base a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología , Resolución S.G. Nº 235/2019, la entrega de los mismos se hará al Instituto Nacional de Nefrología de forma mensual (cultivo) y semestral (físico-químico) según corresponda.
- El Sistema de pretratamiento como el de tratamiento de agua deberá ser desinfectado al menos cada treinta (30) días, conforme a las Normas Básicas para la Habilitación de Servicios de Nefrología aprobado por el MSPyBS, Resolución S.G. Nº 235/2019.

II. **SALA DE HEMODIÁLISIS** de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 235/2019 que se detalla a continuación:

- Electrocardiógrafo

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

- Carro de Emergencia, compuesto de monitor cardiaco y desfibrilador. Según el Lineamiento de Carro de Paro. 1era. Edición 2021. Resolución S.G. N° 374/2021.
- Ventilador Pulmonar Manual.
- Medicamentos para atención de emergencias. Según el Lineamiento de Carro de Paro. 1era. Edición 2021. Resolución S.G. N° 374/2021.
- Salida de Oxígeno Central
- Aspirador centralizado o portátil
- Material necesario para entubación Orotraqueal cómo: tubos endotraqueales, cánulas de distintos calibres, laringoscopio con juegos completos de láminas, etc.
- Esfigmomanómetro y Estetoscopio, en número suficiente según número de pacientes en diálisis por turno
- . Camas o Sillones articulados para hemodiálisis.
- Los equipos descriptos son requeridos como mínimo 1 (una) unidad por sala.

III. **MONITORES DE HEMODIÁLISIS**, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 235/2019 que se detalla a continuación:

Máquinas de hemodiálisis: La marca debe estar registrada en el País en las instancias correspondientes y contar con un equipo técnico de mantenimiento y reparación. No se aceptarán máquinas de más de 20 años.
La máquina debe tener un funcionamiento que resulte eficiente y eficaz y minimice los riesgos para los pacientes y operadores. Por lo tanto, deben poseer:

- Control volumétrico de ultrafiltración
- Módulo de Bicarbonato (líquido y/o polvo)
- Monitores de conductividad
- Control de temperatura
- Presión Venosa, Presión Trans Membrana

- Detector de burbujas activado
- Perfil de ultrafiltración y sodio
- Medición de Volumen acumulado
- Sistema de alarmas visuales y/o auditivitas activadas
- Los monitores de Hemodiálisis deberán desinfectarse y desincrustarse indefectiblemente, según las Normas del Fabricante entre las 2 sesiones de hemodiálisis.
- Los Monitores de hemodiálisis deberán estar debidamente aislado de los fluidos corporales del paciente, mediante el uso de filtros descartables de presión

Se tendrá un Monitor de Hemodiálisis de reserva por cada seis para su puesta en funcionamiento en caso de desperfecto o avería.

E. INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

1. Todos los materiales deben contar con el Registro Sanitario, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. No está permitido la reutilización del equipo arteriovenoso.
3. Es permitida la reutilización de un dializador hasta varias veces para el mismo paciente, siempre que su volumen residual sea superior al 80% del volumen residual previo o que el PRU del paciente sea superior al 65%. El desinfectante utilizado debe ser el ácido peracético al 1%
4. No es permitida la reutilización de dializadores en pacientes portadores de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH.
5. Deben utilizarse Membranas Bio compatibles como: Polisulfona, poliestersulfona, Poliamida, Poliacrilonitrilo.
6. Las Agujas de Hemodiálisis no podrán ser reutilizadas.
7. Las soluciones concentradas de sales para Hemodiálisis deben poseer registro como medicamento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria. No podrán ser utilizadas fórmulas magistrales o caseras.
8. Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para Hemodiálisis, dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados para el efecto.
9. En ningún caso podrán ser utilizados insumos fuera de la fecha de vencimiento.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dr. Mario Gustavo Lesniak
Director
Hosp. P. y B.S.
Instituto Nacional de Hemodiálisis

El Centro de Hemodiálisis deberá proveer lo siguiente para cada sesión de hemodiálisis:

1. **Materiales Básicos e Insumos**

- Dializadores
- Agujas de Hemodiálisis,
- Líneas Arteriales y Venosas
- Concentrados para Hemodiálisis

2. **Insumos y Descartables**

- Suero Fisiológico
- Jabón y solución de clorhexidina tela adhesiva guantes estériles gasa estéril heparina sódica sabanas compresas de campo tapabocas toallas de papel higiénico desinfectante desincrustante para los monitores de hemodiálisis

F. **PROCESOS ASISTENCIALES, RESPONSABILIDADES Y RESULTADOS**
Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis adjudicado:

1. **El SEGUIMIENTO CLÍNICO DE LOS PACIENTES** asignados a su Centro, los pacientes deberán tener:

1. 01 (Una) Ficha de cada sesión de Diálisis, donde debe constar el desarrollo del tratamiento, el cual debe estar firmado por el Enfermero /Técnico responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.

- https://www.mspbs.gov.py/dependencias/inn/adjunto/41055d-NormasINNfinalcomprimido1.pdf
- Modelo de Normas de habilitación y rehabilitación de centros de hemodiálisis Resolución S.G. N° 235/2019

2. 01 (Un) Expediente Clínico donde será consignada la evolución de dichos pacientes, los cuales deben ser actualizados mensualmente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración y sello pertinente.
3. 01 (Un) Evolución mensual clínico y laboratorial de cada paciente, que deberá que deberán estar disponible en la carpeta del paciente, el cual debe estar firmado por el Médico Nefrólogo responsable, con la firma, aclaración, y sello pertinente para la evaluación del auditor médico cuando el Instituto Nacional de Nefrología así lo precise

2. EXIGIR LA VACUNACIÓN CONTRA LA HEPATITIS B, a todos los pacientes que le son asignados. La vacunación debe realizarse en los Centros Asistenciales del MSPBS. El paciente debe tener su Carnet de Vacunación

3. EXIGIR A LOS PACIENTES QUE LE SON ASIGNADOS LOS EXÁMENES LABORATORIALES MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES Y ANUALES, los cuales deberán presentarse trimestralmente, siendo el primer informe a los tres meses de ser adjudicado el paciente; mediante nota al Instituto Nacional de Nefrología, dentro de los primeros 05 (Cinco) días del mes siguiente inmediato. A continuación, se detalla la composición los Análisis a ser solicitados:

Exámenes Laboratoriales MENSUALES:
Hemograma
Glucemia
Urea
Creatinina
Sodio
Potasio
Cloro
Calcio
Fósforo
Fosfatasa Alcalina

Exámenes Laboratoriales TRIMESTRALES comprenden los ANÁLISIS MENSUALES más:

- Hierro Sérico
- Ferritina
- Saturación de Transferrina.
- Antígeno de superficie de Hepatitis B
- Anticuerpo anti HB Core

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

- Anticuerpos anti Hepatitis C
- HIV

Exámenes Laboratoriales SEMESTRALES, comprenden los ANÁLISIS TRIMESTRALES más:

- Perfil Lipídico completo
- Ácido Úrico
- Albúmina
- GGT
- GOT (ASAT)
- GPT (ALAT)
- Bilirrubina total y Fracciones

Exámenes Laboratoriales ANUALES, comprenden los ANÁLISIS SEMESTRALES, más

- Serología para Chagas y Sífilis
- Anticuerpo anti antígeno de superficie para la Hepatitis B (1 MES POSTERIOR A HABER COMPLETADO ESQUEMA DE VACUNACION)
- PTH intacta
- Radiografía de Tórax
- Electrocardiograma
- Ecocardiograma
- PRU (Porcentaje de Extracción de Urea) que se hará con filtro nuevo y la última reutilización y recirculación de la fístula arteriovenosa, o medición de Kt/V desde el monitor de hemodiálisis

Los análisis de sangre mensuales, trimestrales, semestrales y anuales deberán estar a cargo (realización y costo) del oferente (Centro de hemodiálisis adjudicado).
El nefrólogo responsable debe gestionar el traslado del paciente a un centro público o a donde el paciente desea internarse. Comunicarse con la urgencia del Hospital Regional de Ciudad del Este, del Hospital Nacional de Itaugua, Hospital de Clínicas, Hospital General de Luque, u otro Hospital dependiente del sistema público dependiente del MSPBS (que son los centros que se hallan en condiciones de aceptar estos pacientes) para derivarlos si no encuentra respuesta en estos centros comunicarse con la dirección del INN.

G. ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES EN SITUACIONES DE URGENCIAS

1. Los Centros de Hemodiálisis en situaciones de URGENCIAS deben garantizar el acceso en tiempo real de:

1. 1.Insumos: Oxígeno, Antieméticos, Analgésicos, Antipiréticos, Antihistamínicos, Dextrosa Hipertónica, Cloruro de Sodio Hipertónico y los que sean necesarios a los fines del presente contrato.
   2. Análisis de Sangre, de Urgencia.
   3. Transfusión de Sangre, de Emergencia.
2. En caso de complicaciones del Paciente y que requiera internación, el Médico Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis Adjudicado, debe realizar los trámites necesarios para la derivación del paciente a un Centro Asistencial del sector público, comunicarse con la urgencia de los hospitales mencionados.

Para el traslado de un paciente de un Hospital público; para colocación de catéter, realización de la FAV o internación, será obligatorio hacer una HOJA DE DERIVACIÓN, donde se coloque los datos del paciente y la causa de su derivación.
En situaciones en que paciente o familiar responsable, decidan su internación en el sector privado, el costo quedará bajo exclusiva responsabilidad del mismo.

H. BIOSEGURIDAD

Todo el personal de diálisis debe cumplir con las normas de bioseguridad básicas para protección de los pacientes y del equipo de atención. Ver en el Manual de prevención y Control de infecciones asociadas a la Atención de la salud Py 2017 MSPBS, que puede ser encontrado en http://dgvs.mspbs.gov.py/files/paginas/Manual_IAAS.pdf

El Centro de Hemodiálisis debe mantener al personal capacitado en los procedimientos establecidos en caso de accidentes punzocortantes o derrame de sustancias químicas peligrosas como es el Ácido peracético; así como en el manejo y transporte de material y muestra biológica.

El puesto de control o estación de enfermería del centro de diálisis debe tener bien diferenciado el área limpia y el área sucia.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Dra. Mónica Cristina Lezcano
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

El personal de enfermería que realiza el lavado de los filtros debe contar con el equipo necesario para protección (Ver el manual de protocolos de procedimientos y actuación de enfermería en hemodiálisis. Resolución S.G. N° 440/2013, se encuentra en https://www.mspbs.gov.py/dependencias/inn/adjunto/d4a911- ManualdeEnfermeriaHD2013.pdf
Un técnico o auxiliar de enfermería por turno, capacitado para encargarse del reprocesamiento de materiales reutilizados (lavado de filtros) Al ser un trabajo de mucha responsabilidad, es necesario contar con personas idóneas, con valores de bioseguridad sólidos y probada ética profesional. Se recomienda que no rebase las 6 horas de trabajo por día y que cuente con todos los insumos y materiales para la protección personal.

I. **SEGURIDAD DEL PACIENTE**

CON RELACIÓN AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

a. Implementar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.
b. Evaluar la calidad de Diálisis que le suministra al paciente
c. Vigilar la ocurrencia de infecciones y eventos adversos.
d. Contribuir con la Investigación Epidemiológica de Brotes y Eventos adversos y adoptar medidas de control.
e. Proceder al uso racional de Medicamentos, especialmente de Antimicrobianos.

Los Domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección, deben ser utilizados según las Especificaciones del Fabricante y contar con la autorización del órgano competente.

CON RELACIÓN AL PACIENTE DEL CENTRO DE HEMODIÁLISIS, DEBE:

1. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
2. Promover un ambiente acogedor.
3. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente.
4. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde el ingreso del paciente al centro y por todo el periodo que permanezca en él.

J. **CONDICIONES EXIGIDAS POR EL MSPyBS**

1. Centro de Hemodiálisis con ambiente climatizado.
2. Ambulancia de urgencia.
3. Colación durante la sesión de hemodiálisis, para el paciente.
4. Equipos para instalación de sistemas de control y utilización de los equipos biométricos F18:

Estación de trabajo PC (Una) para conexión con Equipo Biométrico y conexión a servidor central
Reloj biométrico para marcación de inicio y finalización del tratamiento de pacientes
Cada mes se debe enviar la impresión de la marcación de los pacientes, en la carpeta remitida al INN para el pago de las sesiones de hemodiálisis.

K. **BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN**

Definición de Pacientes Adultos: todo paciente mayor de 18 años, de escasos recursos que tenga el peso necesario para ser dializados como adultos (por encima de 35 kilogramos), con insuficiencia renal crónica en etapa de diálisis (insuficiencia renal crónica terminal), que provengan únicamente del sector público: Ministerio de Salud Pública, Hospital de Clínicas, Policlínico Policial. El diagnóstico será determinado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Para acceder al servicio de objeto de esta contratación, el paciente debe ingresar únicamente por el sistema publico, esto implica de admisión y derivación por el sistema público

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2025.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS. PLAN DE ENTREGA (SERVICIOS)

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
SERVICIO DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS	El inicio de la prestación del servicio será inmediato, a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del Proveedor	La Primera Orden de Servicio será emitida dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del Contrato y el saldo hasta la vigencia del Contrato.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Dra. María Carmen Lezcano
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nutrición

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación:

Las siguientes inspecciones y pruebas se realizarán al Centro de Hemodiálisis adjudicado, sobre la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del AUDITOR MÉDICO del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien cuenta con las siguientes atribuciones: Verificar la prestación continua del servicio de hemodiálisis. Corroborar los reclamos de los pacientes derivados por la Convocante, relacionados con los servicios de los Centros de Hemodiálisis adjudicados. Evaluar periódicamente la calidad de los servicios de hemodiálisis a los pacientes, corroborando el estado del paciente, la realización de las horas semanales correspondientes, el estado de las fichas clínicas y si se realizaron los controles correspondientes del paciente, de los equipos de diálisis y del tratamiento de agua, materiales utilizados y demás situaciones que requiera de una evaluación y/o verificación. Generar Informes sobre los casos presentados, fijando la postura de la Auditoria Médica, el cual será firmado en forma conjunta con la Director/a General del Instituto Nacional de Nefrología, dependiente del MSPBS. La Convocante se reserva el derecho de realizar visita e inspección al Centro de Hemodiálisis del Oferente, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA,** la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Dra. Mabel Cristina Lezcano
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Agosto de 2023.

Sr. Alder Augusto Mendoza González
CONTRATISTA

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. N° 5287

Sra. Natalia Noemí Giménez Lewchuk
CONTRATANTE

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiv.
Reg. Nº 5287

Dra. Natalia Giménez Lebchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El pago del Servicio se efectuará con fondos previstos en el Grupo de Gastos 200; Objeto del Gasto: 272 Servicios de Asistencia Social"; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y la Emisión del Código de Contratación. Los montos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, están supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, de dichos periodos.

LA CONTRATISTA ADJUDICADA: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, y la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,5%), conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº 01/2021.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA.

10. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente fórmula, a solicitud de parte y por escrito:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

Donde:
PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si el Proveedor se encuentra en incumplimiento o con atrasos.

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01 % (cero coma diez por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiv.
Reg. Nº 5287

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dra. Natalia Giménez Lewchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP").

El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Dr. Alder A. Mendoza
Especialista en Terapia Intensiva
Reg. Nº 5287

Dra. Natalia Giménez Letchuk
Directora
M.S.P. y B.S.
Instituto Nacional de Nefrología